



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 001-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 13 DE ENERO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El expediente administrativo N° 187 (CARTA N° 001-2023-MHCG/MDP); DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 022-2023-SGGTH-GAF/MDP; DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2023; OPINION LEGAL N° 001-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 037-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP; DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022; SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APROBAR el Acta Consolidada de Negociación Bilateral que contiene los acuerdos adoptados entre los Representantes de la Municipalidad y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui - SITRAMUN PICHANAQUI respecto a la Negociación Colectiva el mismo que tendrá vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Empeoro, las cláusulas y acuerdos de este Convenio Colectivo tienen el carácter permanente hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador beneficiario, en concordancia con el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, (...) **DECIMO PRIMER ACUERDO:**

- Las Partes acuerdan que la administración municipal dará cumplimiento la petición de SITRAMUN PICHANAQUI, vía Resolución Licencia Sindical de carácter permanente con goce de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

remuneraciones mientras dure su mandato cuando cualquiera de sus integrantes asuma la Secretaria General de la FETRAMUN REGION JUNIN, o sea parte del CEN de la FETRAMUNP para el cual deberá presentar la Constancia de Inscripción Automática en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que acredita dicho nombramiento;

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 187 (CARTA N° 001-2023-MHCG/MDP); DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2023; el Sr. Máximo Hugo Castellón Gonzales solicita que se le otorgue la resolución de licencia sindical a tiempo completo con goce de remuneraciones, por haber sido elegido Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales de la REGIÓN JUNIN – FETRAMUNP-RJ; conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, de fecha 14 de julio del 2022; licencia sindical que debe tener vigencia desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del año 2025; Para lo cual adjunta copia de la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA en el Registro de organizaciones Sindicales de servidores públicos (ROSSP);

Que, mediante el INFORME N° 022-2023-SGGTH-GAF/MDP; DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2023; el Bach/con. Paulo C. Pilar Capcha – Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita opinión legal, si es procedente o no otorgarle licencia sindical con goce de remuneraciones al Sr. Máximo Hugo Castellón Gonzales, mientras asuma el cargo de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Junín – FETRAMUNP – RJ;

Que, mediante el OPINION LEGAL N° 001-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2023, el Abg. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica; Recomendación: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado Máximo Hugo Castellón Gonzales, en su condición de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales de la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Junín (FETRAMUN-J), sobre licencia sindical con goce de haber a tiempo completo desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2025. Asimismo, PRECISA que el goce de licencia sindical concedida a favor del servidor Máximo Hugo Castellón Gonzales, debe ser exclusivamente para el desempeño de cargos sindicales, de acuerdo al inciso d) del artículo 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, caso contrario, será dejado sin efecto el acto resolutorio de autorización;

De conformidad con las normas legales, debemos entender que el goce de la licencia sindical, haya sido o no acordada convencionalmente, es exclusivamente para el desempeño de cargos sindicales, de acuerdo al inciso d) del artículo 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, por lo que corresponde a los dirigentes sindicales justificar y acreditar que los permisos o las licencias solicitadas son para actos de asistencia obligatoria, por lo que no basta la simple solicitud del otorgamiento de la licencia sindical. En ese sentido, durante el uso de la licencia sindical el dirigente solo y exclusivamente puede efectuar actuaciones relacionadas a la actividad sindical, teniendo en cuenta que justifica y acredita ante la entidad que la licencia solicitada es para dicho fin; caso contrario deberá de evaluar para cada caso en concreto si se estaría haciendo uso indebido de la licencia sindical para fines ajeno al mismo;

Que mediante el INFORME N° 037-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023; Bach/Cont. Paulo C. Pilar Capcha - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita que mediante acto resolutorio se le otorgue licencia sindical con goce de haber al Sr. Máximo Hugo Castellón Gonzales, conforme a lo expuesto en la OPINIÓN LEGAL N° 001-2023-GAJ-MDP/ERGF;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SINDICAL, CON GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del servidor MÁXIMO HUGO CASTILLON GONZALES, en su condición de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales de la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Junín (FETRAMUN-J); por el periodo comprendido entre el 01 DE ENERO DEL 2023, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025; según lo establecido en el inciso d) del artículo 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30057 - Ley del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Servicio Civil y según el acuerdo aprobado en el **DECIMO PRIMER ACUERDO**, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, de fecha 14 de julio del 2022; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el GOCE DE LICENCIA SINDICAL concedida a favor del servidor MÁXIMO HUGO CASTILLON GONZALES, es exclusivamente para el desempeño de cargos sindicales, de acuerdo al inciso d) del artículo 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, caso contrario, será dejado sin efecto el acto resolutorio de autorización, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. -**NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General y Comunicaciones; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS